



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 054 -2021-MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 09 de Febrero del 2021.

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ**

### VISTO:

El Proveído N° 026-2021-GAI/MDJLO del 28.01.2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre libre disponibilidad de terreno para ejecución de proyecto (**Reg.104-28.01.2021**), y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio N° 049-2020-EPSEL S.A.-GG/GPO del 22.10.2020 la Gerencia de Proyectos y Obras de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A. – EPSEL solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de Libre Disponibilidad de terreno para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del PP. JJ. San Lorenzo IV Sector.- Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo.- Departamento de Lambayeque-C.U.2251998.

Que, según Carta N° 0143-2020-MDJLO/SGPUyC-AVV del 25.11.2020 emitida por la Sub Gerencia de Planificación y Catastro de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en su segundo y tercer párrafo, indica que de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 numeral 20.2 del D.S. 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EFEL: “tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno”. En consecuencia, la empresa tiene la necesidad de contar con un documento de libre disponibilidad del terreno. Recomendando, se emita el proyecto de Resolución de Alcaldía de libre disponibilidad con fines solo de servicios básicos (agua potable y alcantarillado en las diferentes calles, av. Pasajes y jirones, a intervención con fines de actualización para los diferentes proyectos de Epsel, los mismos que son de uso común y/o uso público, los cuales se encuentran dentro de la parte urbana y en la jurisdicción del Distrito de José Leonardo Ortiz, las cuales se encuentran consolidadas en los diferentes años, generando transitabilidad vehicular como peatonal.

Que, de acuerdo al informe N°54-2020-MDJLO-GIDU/AL del 01.12.2020 emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, opina que de acuerdo al artículo 20 numeral 20.2 del D.S. 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EFEL, que señala que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, por lo que siendo requisito indispensable para que prosigan con los proyectos de saneamiento, es necesaria la emisión de las correspondientes resoluciones de Alcaldía de libre disponibilidad de terreno para cada uno de los terrenos.

Que, en ese sentido con Proveído N° 026-2021-GAJ/MDJLO del 28.01.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 numeral 20.2 del D.S. 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EFEL: “Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad”, sustento legal que se describe y se justifica para que el titular del pliego municipal teniendo en cuenta la envergadura del proyecto de inversión pública a ejecutarse, expida el acto administrativo donde se señale la disponibilidad de los terrenos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Que, en ese orden de ideas, siendo el Despacho de Alcaldía el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el numeral 6) el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO** ubicado desde la calle San Marcos (entre la calle Niño Héroe y la calle San Fernando), Av. Panamá (entre la calle Niño Héroe y Calle San Felipe), calle Unión (entre calle Niño Héroe y calle San Lucas), Av. Antenor Orrego (entre calle Niño Héroe y 22 de febrero), calle Puerto Rico (entre la calle El Triunfo y calle San Fernando), calle s/n (entre santos Atahualpa y 04 de Noviembre), calle Intihuatana (entre calle Santos Atahualpa y 22 de febrero), calle Los Rosales (entre calle Lima y San Fernando), calle Niño Héroe(entre Av. Venezuela y Progreso), calle El Triunfo( entre la calle Unión y la calle Progreso), calle Santos Atahualpa(entre las calles El Triunfo y los Rosales), calle 4 de Noviembre(calle Puerto Rico e Intihuatana), pasaje S/N (entre las calles San Marcos y Unión), calle La Paz (entre las calles Puerto Rico e Intihuatana), calle 22 de Febrero (entre la calle Unión y Av. Lambayeque), calle San Lucas (entre Av. Venezuela y calle Los Rosales), calle San Fernando (entre Av. Venezuela y Av. Lambayeque); **para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento Integral del Servicio Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del PP. JJ. San Lorenzo IV Sector.- Distrito de José Leonardo Ortiz.- Provincia de Chiclayo.- Departamento de Lambayeque- C.U.2251998;** teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



Distribución:

- G.M.
- GIDU
- SGPUyC
- EPSEL
- Interesados
- ARCHIVO.
- NRD/ism

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ  
  
 Wilder Guevara Díaz  
 ALCALDE